

ACTA DE VALORACIÓN DEL SOBRE C***Licitación para la contratación del mantenimiento de la infraestructura de fibra óptica***

En Pamplona (Navarra), en el domicilio social de la sociedad pública NAVARRA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A. (en adelante, NASERTIC), sito en Pamplona, en la Avda. San Jorge nº81, entreplanta izquierda, siendo las 10:30 horas del día 26 de enero de 2022, se reúne la Mesa de Contratación a fin de proceder a la valoración de la aclaración presentada por EUSKOTELEKOM, y a la valoración de las ofertas que integran el sobre C:

- D^a. Ainhoa Remírez Mayayo, Responsable del Área de Infraestructuras de Telecomunicación
- D^a. Arantza Apeceche Vicente, Técnica de la Dirección Financiera y de Servicios Generales
- D^a. Kattalin Setoain Pabolleta, Técnica Servicios Jurídicos

El día 24 de enero de 2022, tras la apertura del sobre C “Criterios cuantificables mediante fórmulas”, se apreció un error respecto del criterio de contratación indefinida, razón por la cual se llegó al acuerdo de llevar a cabo el trámite de aclaración regulado en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos a la empresa EUSKOTELEKOM.

Ante la aclaración, EUSKOTELEKOM presenta en tiempo y forma la aclaración solicitada, aportando el Informe de la Seguridad Social de Trabajadores en Alta, en el que consta el carácter indefinido o temporal de los contratos del personal ofertado para la prestación del servicio.

Por lo tanto, no habiéndose modificado la oferta presentada, tratándose de un supuesto de ambigüedad en la oferta fácilmente disipable, y en aras del principio de concurrencia, la Mesa de Contratación acuerda aceptar la aclaración presentada por la empresa EUSKOTELEKOM.

Por ello, y en base a los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 13º del PCA, la valoración de las ofertas resultaría la siguiente:

	Género. Paridad	Contratación indefinida	Of. Económica mto. integral	Baja trabajos complementarios	TOTAL
CONATEL	0*	0*	40	5	45
EUSKOTELEKOM	2,5	5	37	5,05	49,55
TEMON	0*	0*	37	2,76	39,76

***CONATEL:** En relación con los criterios sociales, no se aportan los diplomas de asistencia que acreditan la formación impartida en materia de igualdad, ni tampoco la documentación relativa a la comprobación de la contratación indefinida. Por lo tanto, tal y como se advierte en la cláusula 13º del PCA, la falta de aportación de la documentación supone la falta de valoración de los criterios sociales.

***TEMON:** En cuanto a los criterios sociales, no se aportan los diplomas de asistencia que acreditan la formación impartida en materia de igualdad, ni tampoco la documentación relativa a la comprobación de la contratación indefinida. Por ello, tal y como se advierte en la cláusula 13º del PCA, la falta de aportación de la documentación supone la falta de valoración de los criterios sociales.

De esta forma, y por aplicación de los criterios de selección previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, las personas licitadoras obtienen la siguiente calificación total (puntuación sobre B+C):

	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
CONATEL	29,02	45	74,02
EUSKOTELEKOM	25,51	49,55	75,06
TEMON	20,21	39,76	59,97

Por lo tanto, y atendiendo a la puntuación obtenida, se procede a solicitar a EUSKOTELEKOM la documentación recogida en la estipulación 15º del PCA, indicándole que la Mesa de Contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la misma será excluida de la presente contratación.

Pamplona, 26 de enero de 2022.

Firma la Mesa de Contratación

D^a. Ainhoa Remírez Mayayo

Responsable del Área de Infraestructuras de Telecomunicación

D^a. Arantza Apeceche Vicente
Técnica de la Dirección Financiera y de Servicios Generales

D^a. Kattalin Setoain Pabolleta
Técnica Servicios Jurídicos